



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.264.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 220678/7 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06397-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia crea el fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas los montos asignados para cada Municipio y comuna.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo, que para el presente año asciende a Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 2.957.568,56).

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que la demanda cada vez mayor en la prestación de servicios públicos y en la ejecución de obras públicas en el ejido urbano ocasionan un importante grado de deterioro en los equipos y rodados del municipio.

Que, por otra parte, la casi total ocupación que actualmente presenta el Cementerio Municipal y el grado creciente de inhumaciones ante el crecimiento poblacional, las cuales ascienden a un promedio de cuarenta mensuales, hace necesario ampliar su capacidad a través de la construcción de nuevos nichos, a fin de brindar tan esencial servicio.

Que conforme lo expresado, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas técnicas competentes, ha definido la necesidad de adquirir determinados equipos y rodados nuevos e igualmente considerado de suma importancia se proceda a la construcción de nuevos nichos en el Cementerio Municipal.

Que dichos destinos se encuentran comprendidos entre los que son financiados total o parcialmente por el Fondo, conforme el artículo 4°) de la Ley N° 12.385, con aporte no reintegrable.

Que se hace necesario avanzar con los primeros proyectos definidos para el ejercicio 2009, dado la necesidad de aplicar procedimientos licitatorios que implican importantes plazos.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 8°) de la Ley N° 12.385, reglamentado por el Decreto N° 1.123/08, debe procederse a sancionar la pertinente Ordenanza, a través de la cual se soliciten al Gobierno Provincial los fondos correspondientes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, su modificatoria Ley N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08, los fondos necesarios para dar curso a los proyectos que se enuncian para esta primera etapa, por un monto aproximado de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Veinte (\$ 1.982.720.-), para la construcción de 288 nichos en el Cementerio local y para la adquisición, según la normativa vigente, de los siguientes equipos, rodados:

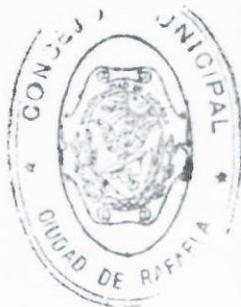
- 1 (un) camión chasis
- 1 (un) camión barredora – aspiradora
- 1 (un) camión portacontenedores
- 1 (una) cargadora retroexcavadora.-

Art. 2º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
catorce días del mes de mayo de dos ///
mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela